

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 44** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2026, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se inicia el procedimiento de desafectación de 10.822,13 m.² de terrenos de la vía pecuaria “Cordel de Pelayo”, tramo 1, del término municipal de Torrejón de Ardoz para posterior permuta.*

Examinada la solicitud de desafectación y permuta de terrenos de la vía pecuaria “Cordel de Pelayo”, tramo 1 en el término municipal de Torrejón de Ardoz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Las vías pecuarias del término municipal de Torrejón de Ardoz se encuentran clasificadas por Orden de 27 de marzo de 1946, existiendo dos modificaciones de clasificación aprobadas por Orden de 26 de octubre de 1983 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2/12/1983) y Orden de 1 de abril de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14/4/1997).

Asimismo, las vías pecuarias del término municipal de Torrejón de Ardoz se encuentran deslindadas mediante Resolución de 12 de enero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24/1/1955).

Segundo

Con fecha de registro 1 de octubre de 2025 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dando traslado de la propuesta de desafección y permuta de terrenos de la vía pecuaria “Cordel de Pelayo”, tramo 1, en el ámbito de la Modificación Puntual denominada AMP-4.

Tercero

Por Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 4 de mayo de 2026, se acuerda el inicio del procedimiento de desafectación y permuta de terrenos de la vía pecuaria “Cordel de Pelayo”, tramo 1, del término municipal de Torrejón de Ardoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias establece en su artículo 11 la posibilidad de variar o desviar el trazado de las vías pecuarias, previa desafectación, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

Segundo

El artículo 20 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid regula la desafectación.

Así mismo, los artículos 19 y siguientes del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, regulan el procedimiento de desafectación.

Tercero

El plazo para resolver el procedimiento administrativo de desafectación será de un año a partir de la resolución de inicio, tal y como establece el artículo 21 del referido Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno.

Cuarto

La competencia para la desafectación es del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 2.1.b) del citado Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno.

En virtud de los antecedentes y fundamentos anteriores, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVO**Primero**

Acordar el inicio del procedimiento de Desafectación de 10.822,13 m² de terrenos de la vía pecuaria “Cordel de Pelayo”, tramo 1, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, para su posterior permuta.

El presente acto de incoación de este procedimiento administrativo tiene carácter de acto de trámite, sin las consideraciones recogidas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no es susceptible de impugnación independiente, no procediendo la presentación de recurso administrativo alguno contra el mismo.

Madrid a 27 de mayo de 2026.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Enrique de Oteo Mancebo.

(03/9.124/26)

